



ÁREA:	DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
OFICIO No.:	CIRCULAR SPFYA-SA-DGCH/057/2022
ASUNTO:	En alcance a la Circular SPFYA/DGCH/002/2022

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración

**TITULARES DE DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS,
DIRECTORES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:**

En alcance a la Circular SPFYA/DGCH/002/2022, emitida por esta Subsecretaría de Administración a mi cargo el 15 de enero del 2022, se emite la presente disposición administrativa, por instrucciones de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así conforme a las disposiciones de los artículos 5, 8, 17, Fracción III, 18, 22, 32, 35, apartado 2, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, con el objeto de señalar en el Calendario Oficial días de descanso obligatorio adicionales a los originalmente establecidos en la circular citada.

Serán considerados como días descanso obligatorio, en forma adicional a los ya descritos como inhábiles en la circular SPFYA/DGCH/002/2022, los días comprendidos del 31 de octubre y 1º de noviembre del presente año, con motivo de la celebración de la Feria de Todos los Santos 2022, bajo las siguientes pautas:

- El día 2 de noviembre del año en curso, continúa como día inhábil, con base a la circular en mención.
- Se autoriza descanso adicional para todo el personal los días 31 de octubre y 1º de noviembre del presente año y para el personal que realice guardias, podrá disfrutar de los días de descanso hasta el 30 de noviembre del presente.
- Quedan suspendidos los permisos económicos para el personal sindicalizado los días 28 de octubre y 3 de noviembre del 2022; así como los permisos personales para el día 28 de octubre del mismo año para todo el personal.
- Así mismo, el personal que realiza guardias no podrá disponer de permisos bajo ningún asunto; con excepción de las comisiones oficiales para el desempeño de sus funciones.

Se exceptuarán de esta disposición, las áreas de seguridad pública, protección civil, servicios turísticos o recreativos o alguna otra dependencia que así lo considere, y que por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades requieren de flexibilidad en la programación de los días de descanso a que tengan derecho. Por lo que queda a consideración del titular de estas dependencias, el otorgar los días en mención, en el entendido, que, al trabajar estos días, se deberá otorgar en otra fecha de acuerdo a la segunda pauta descrita en la presente circular.

Aunado a lo anterior, será necesario justificar al personal en el Sistema de Incidencias de Personal (SIP), con el concepto de "Permiso especial" con la observación de "Días adicionales para celebración feria de todos los santos Colima 2022". Así mismo enviar la información a la Dirección General de Capital Humano para su justificación y registro.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.



Atentamente
Colima, Col., Octubre 25 de 2022

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DESPACHO DEL SUBSECRETARIO

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA